

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2019-00467- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19520

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO PEÑALOZA PARADA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se da trámite a la consulta de la sentencia del 22 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en favor de la activa por ser adversa a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2019 00489-01

P.T. No. 19521

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia del 22 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2021-00114- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19504

DEMANDANTE: JOSÉ ISAAC ARANGO CAMACHO

DEMANDADO: CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la providencia del 12 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2021-00223- 01

REF: EJECUTIVO

P.T. No. 19506

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

DEMANDADO: JESÚS ANDRÉS DUMES MONTERO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la ejecutante contra la providencia del 22 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-003-2020 00031-01

P.T. No. 19509

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia del 14 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-003-2020 00194-01

P.T. No. 19502

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: MARTHA TERESA ANGARITA NUÑEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN y COLFONDOS

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia del 14 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-003-2021 00099-01

P.T. No. 19543

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: BENEDICTO GUALDRÓN SERRANO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOURDES, COLPENSIONES, ICBF y OTRO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia del 30 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-004-2016 00204-01

P.T. No. 19523

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARSOCIOS LTDA

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia del 17 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta
SALA LABORAL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD. JUZGADO: 54-001-31-05-004-2018-00383-00
PARTIDA TRIBUNAL: 19032
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
DEMANDANTES: MARÍA NOELIA SALINAS BAENA
ACCIONADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COMFAORIENTE"
ASUNTO: CURADOR AD LITEM
TEMA: AUTO TRÁMITE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO SUSTANCIADOR

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que no ha sido posible el nombramiento del Doctor José Ricardo Contreras Iscala para que represente los intereses de la señora Maria Noelia Salinas Baena, el Despacho ORDENARÁ por secretaria de esta Sala, se nombre de la forma más expedida al doctor Luis Javier Duarte Carrillo abogado en ejercicio, como curador ad litem de la demandante en el proceso ordinaria laboral de radicado No. 54-001-31-05-004-2018-00383-00 Partida 18032, siguiendo lo previsto en el art. 154 del CGP.

Se concederá un periodo de ocho (08) días hábiles, a partir del cual, se publicará un nuevo auto interlocutorio para garantizar la presentación de los alegatos de segunda instancia a las partes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR que, por Secretaría, se designe al Doctor Luis Javier Duarte Carrillo abogado en ejercicio, para que en calidad de curador ad litem, represente los intereses de la señora Maria Noelia Salinas Baena, en su condición de demandante en el proceso ordinaria laboral de radicado No.54-001-31-05-004-2018-00383-00 Partida 18032, siguiendo lo previsto en el art. 154 del CGP., concediendo un periodo de ocho (08) días hábiles, a partir del cual, se publicará un nuevo auto interlocutorio para garantizar la presentación de los alegatos de segunda instancia a las partes

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD. JUZGADO: 54-001-31-05-004-2018-00383-00
PARTIDA TRIBUNAL: 18032
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
DEMANDANTES: MARIA NOELIA SALINAS BAENA
ACCIONADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE
ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
TEMA: TRAMITE INCIDENTAL

NOTIFIQUESE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO PONENTE

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-004-2018 -00444-01

P.T. No. 19527

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: GRACIANO RODRÍGUEZ ORTIZ Y NELLY RODRÍGUEZ GONZALEZ

DEMANDADO: CARBOESPERANZA LTDA

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa y pasiva contra la sentencia del 13 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia y en consulta a favor de Nelly Rodríguez González por ser adversa a sus pretensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-498-31-05-001-2017-00335- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19507

DEMANDANTE: MARIA AUDELINA GUERRERO MENDOZA

DEMANDADO: OSMANY ANTONIA MARTINEZ DE ALEY HERNANDEZ

Se da trámite a la consulta de la sentencia del 15 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N. de S., en favor de la activa por ser adversa a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 110, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 29 de octubre de 2021.



Secretario